

Referencia:	2022/1G/BONOSTRANS
Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones BONOS DE TRANSPORTE
Interesado:	
Representante:	
JUVENTUD, EDUCACIÓN Y CULTURA	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de marzo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

34. JUVENTUD, EDUCACIÓN Y CULTURA.
Expediente: 2022/1G/BONOSTRANS.

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE BURJASSOT DURANTE EL AÑO 2022.

Visto el interés de este Ayuntamiento en convocar ayudas al transporte para estudiantes empadronados en Burjassot.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, en la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de cultura y juventud en su Anexo VI.

Visto el informe de Intervención de fecha 09/02/2022 con nº de RC 12022000001819, sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe total de 15.000,00.-€.

Visto el informe de la técnico de cultura de fecha 7 de marzo de 2022, así como el informe jurídico favorable emitido por la técnico de Bienestar Social de fecha 14 de marzo de 2022.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2019001100 de fecha 28/06/2019.

Vista la propuesta del Concejal de Cultura y Juventud de fecha 23 de marzo de 2022.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2022/501 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/03/2022.

Por todo ello, se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas al transporte para estudiantes de Burjassot, correspondiente al año 2022, y que seguidamente se transcriben:

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE BURJASSOT DURANTE EL AÑO 2022

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Burjassot, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 1. Objeto

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para sufragar gastos derivados del transporte público, de los jóvenes estudiantes empadronados/as en Burjassot y que cursan estudios reglados, en centros homologados fuera del término municipal de Burjassot.

ARTÍCULO 2. Requisitos para los Beneficiarios/as de las ayudas

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de estas ayudas, los/as jóvenes estudiantes que reúnan los requisitos siguientes:

- Jóvenes empadronados/as en Burjassot, nacidos durante el periodo 2006-1998. Se comprobará de oficio en el padrón, por el órgano instructor del procedimiento.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal, lo que se comprobará de oficio por el órgano instructor.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social y Agencia Tributaria, en la forma que se determine reglamentariamente, Este requisito se acreditará mediante presentación de los certificados acreditativos o bien autorizando al Ayuntamiento a hacer la consulta telemáticamente con los organismos correspondientes a través de la instancia para la solicitud de la ayuda.
- Cursar alguno de los siguientes estudios reglados, durante el curso académico 2021-2022, en centros homologados, públicos y concertados, que expidan una titulación oficial y que se encuentren fuera de Burjassot:
 - o Ciclos formativos de grado medio y/o superior.
 - o Formación profesional básica
 - o Bachillerato, siempre que no se oferte en Burjassot la modalidad cursada.
 - o Enseñanzas artísticas y/o musicales profesionales o superiores.
 - o Estudios universitarios en campus distintos a la localidad.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los requisitos anteriormente citados deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podran beneficiarse de esta ayuda:

- Quienes cursen en academias o centros privados.
- Quienes realicen estudios no reglados o no homologados.
- Si realizan estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de postgrado tal como especializaciones, másteres, etc.
- Los estudiantes mayores de edad que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, se presentará con la instancia específica (ANEXO I), en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de menores de edad, la solicitud de ayuda se presentará por el padre, la madre o representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 al 30 de Junio de 2022.

Toda solicitud presentada fuera de plazo, será desestimada.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los datos de IRPF de la unidad familiar, y los solicitará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la solicitud en el servicio gestor. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, marcando la casilla correspondiente, en el formulario de solicitud. En tal caso, el solicitante tendrá que aportar dichos certificados junto al resto de documentación.

La solicitud (ANEXO I) irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de artículo 13 Ley 38/2003 Subvenciones, así como sobre la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad (ANEXO II).
2. Certificado o justificante de la matrícula de los estudios correspondiente al curso 2021/2022.
3. Copia Libro de Familia.
4. DNI/ NIF/ PASAPORTE/ NIE de las personas solicitantes o de los tutores legales en caso de los menores de edad.
5. Certificados acreditativos de estar al corriente con la seguridad social y la agencia tributaria, así como del cumplimiento del 13 Ley 38/2003, siempre que no se haya dado el consentimiento expreso al Ayuntamiento para hacer la consulta de manera telemática.
6. Certificado de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de todos los miembros de la unidad familiar. Esta documentación se utilizará en el caso de que el número de solicitudes supere el presupuesto disponible, para extraer los datos económicos, que determinarán el orden de puntuación de cada solicitud.
7. Certificado de titularidad del número de cuenta donde se deba abonar la ayuda (ANEXO III)
8. Ficha de Justificación económica (ANEXO IV)
9. Facturas correspondientes a los gastos comprendidos durante el curso académico 2021/2022, entre septiembre de 2021 y junio de 2022.

Se utilizarán preferentemente los medios electrónicos para la presentación de las solicitudes, a través de la SEDE ELECTRÓNICA del ayuntamiento de Burjassot <http://www.burjassot.org/sedes-electronicas/>.

En caso de no disponer de medios de acceso para esta modalidad, pedir cita previa en el servicio de atención al ciudadano, SAC, <http://citaprevia.burjassot.org/>.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los modelos de documentos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Juventud y en la web municipal www.burjassot.org.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por el concejal delegado de Juventud y la concejal responsable del Área de Juventud, Educación y Cultura.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes técnicos se consideren necesarios para resolver la concesión y evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) La concejal responsable del Área de Juventud, Educación y Cultura.
- b) Un técnico por delegación del Secretario Municipal.
- c) De uno a dos técnicos municipales competentes por razón de la materia.

La función de dicho órgano colegiado se concreta en la interpretación de las siguientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso.

Concesión provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se publicará la lista provisional de concesiones en el Tablón de Anuncios municipal y Portal de Transparencia y

se concederá un plazo de diez días a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas frente a los listados publicados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Resolución final

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, en el plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

ARTICULO 5. Criterios de valoración de las solicitudes.

Según lo dispuesto en el anexo VI en materia de cultura y juventud, apartado B), de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, y siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2º de esta convocatoria, los criterios a seguir para la valoración de los solicitantes y la puntuación máxima por cada uno de ellos son los siguientes:

Se puntuará la “renta per cápita” de la unidad familiar que se determinará dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen. Se puntuará entre 1 y 10 puntos en función de la renta per cápita calculada, obteniendo 1 punto la renta más alta per cápita y 10 la menor, el resto se valorará de forma proporcional.

Se entiende por **renta de la unidad familiar** la suma de las rentas de los miembros computables que integran la unidad familiar, siendo éstos, siempre que convivan en el domicilio familiar, el padre y/o la madre, el/la alumno/a solicitante y los hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que no perciban ningún tipo de ingreso.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

Sin embargo, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el estudiante; a tal efecto deberá presentarse el acuerdo o la resolución por los cuales se establecen el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia del libro de familia, o certificación del Registro Civil, o inscripción en cualquier registro público oficial de uniones de hecho, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o certificado de empadronamiento colectivo actualizado a fecha de la presentación de solicitudes en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el/la estudiante.

Tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Las ayudas otorgadas tendrán carácter finalista y no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en la concesión. La utilización de la ayuda para otros fines, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiario.

ARTÍCULO 6. Cuantía y financiación.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe máximo de la subvención que se podrá conceder a cada participante será de 100,00 euros.

La ayuda para el curso 2021-2022 será de un máximo de 100€ por solicitante, con un importe de crédito máximo total de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto Municipal 334/48001 BONOS DE TRANSPORTE.

En ningún caso se podrá recibir más de una ayuda municipal de transporte por curso académico, aunque se realicen simultáneamente varios estudios.

ARTÍCULO 7. Compatibilidad con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 8 Justificación y pago de la subvención

La liquidación de la subvención se realizará en un único pago por importe del cien por ciento de la misma, previa justificación de su totalidad. Los gastos se acreditarán con la presentación, de la **justificación económica** (ANEXO IV) acompañada de las facturas de los gastos de transporte correspondientes y del certificado de titularidad de cuenta bancaria o ficha de mantenimiento de Terceros (ANEXO III)

El pago del importe de la subvención concedida se realizará por transferencia bancaria al número de cuenta aportado por el solicitante, con posterioridad al acuerdo de concesión de las subvenciones, y en su caso, en la parte proporcional a la cuantía de la debidamente justificada, de conformidad con el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 9. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el periodo correspondiente al curso académico 2021/2022, entre septiembre de 2021 y junio de 2022.

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- Identificación de la persona solicitante, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación de la persona solicitante por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA.
- Corresponder al curso académico 2021/2022.

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los/as beneficiarios/as están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot:

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burjassot y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la demás legislación de aplicación.

14. RECURSOS.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con lo que prevén los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Segundo.-Publicar la convocatoria de estas subvenciones en el B.O.P por vía de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento de Burjassot, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno